

--- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 10:30 (diez horas con treinta minutos) del día 04 (cuatro) de Mayo de 2010, hora y fecha en que da inicio la presente SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.-----

--- **1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, el C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, así como las Señoras y Señores Regidores, Ciudadano Moisés René Villaseñor Ramírez, Ciudadana Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Ciudadano Carlos Efraín Yarena, Ciudadana María Esther Blanco Peña, Ciudadano José Fernando Flores Sosa, Ciudadana Gloria Teresa Palacios Ponce, Ciudadano Juan Pablo García Castillón, Ciudadana Virginia Areli Guerrero Flores, Ciudadana Hortencia Rodríguez González, Ciudadano Julio César Santana Hernández, Ciudadana Ana Carina Cibrián, Ciudadano Héctor Gallegos De Santiago, y el Ciudadano Ricardo Ezequiel Uribe González. Habiendo presentado justificante de inasistencia el C. Regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, declaró la existencia de quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de 15 de los 17 integrantes del Ayuntamiento, por lo tanto todos los acuerdos serán válidos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, así como de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

--- Se asienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar, que la C. Regidora, Profra. Dulce María Flores Flores, se integró a los trabajos de la presente Sesión Ordinaria, siendo las 10:55 (diez horas con cincuenta y cinco minutos) en el inicio del desarrollo y desahogo del punto 6.3 del orden del día.-----

--- **2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario respecto del orden del día? De no ser así pongo a su consideración este orden del día que les fue entregado. Quienes estén por aprobarlo favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor, en los siguientes términos:-----

--- **1.-** Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal. **2.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 30 de Abril de 2010. **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** **4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que presenta a su vez el escrito del Mtro. Carlos Alberto Corona Martín del Campo, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la minuta proyecto de decreto número 23091/LVIII/09, por la cual se reforma el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; lo anterior a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 117 de la propia Constitución Local. **Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Gobernación y a la Puntos constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.** **4.2.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que presenta a su vez el escrito del Mtro. Carlos Alberto Corona Martín del Campo, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la minuta proyecto de decreto número 23087/LVIII/09, por la cual se reforma el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; lo anterior a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 117 de la propia Constitución Local. **Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Gobernación y a la Puntos constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.** **4.3.-** Escrito signado por la C. Regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Promoción Cultural y Crónica Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Petra Velasco Palomera, en el que solicita le sea otorgado en concesión, la fuente de sodas que se ubica en el parque lineal del río Pitillal, con el objeto de instalar un negocio de venta de productos naturales de buena nutrición. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna**

para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, con el apoyo jurídico del Síndico Municipal. 4.4.- Escrito signado por el C. Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en su carácter de Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José de Jesús Navarro Hernández, en el que solicita el pago de unas facturas que se le adeudan correspondientes a la administración municipal 2007 – 2009. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda.** 4.5.- Iniciativa signada por el C. Regidor, Lic. Julio César Santana Hernández, en su carácter de Presidente de la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico, en la que propone se asigne una partida especial por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para apoyo a los discapacitados cuadripléjicos y hemipléjicos; así como el que se autorice crear un programa de apoyo económico para personas con capacidades diferentes. **Se tiene por recibida la presente iniciativa y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Asistencia Social y Hacienda; convocado la comisión de Hacienda.** 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. 5.1.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en la que propone se autorice el acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 23 de Abril de 2010. 5.2.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación a efecto de que se autorice por el Pleno del Ayuntamiento declarar recinto oficial alterno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el Parque Aquiles Serdán (Los Arcos), el próximo día 31 de Mayo de 2010, con el objeto de llevar a cabo la sesión solemne del XCII (92) aniversario de la fundación de Puerto Vallarta como municipio y XLII (42) aniversario de elevación a la categoría de ciudad; lo anterior en los términos establecidos por el artículo 107 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. 6.- **Asuntos Generales.** 6.1.- Uso de la voz por parte de la Regidora, C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal, a efecto de proponer un punto de acuerdo para que este Ayuntamiento haga un pronunciamiento formal en respecto de la ley SB - 1070 del Estado de Arizona, de los Estados Unidos de América, conocida como Ley Antimigrantes, en sintonía con los pronunciamientos hechos por los Gobiernos Estatal y Federal. 6.2.- Uso de la voz por parte de la C. Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, respecto del evento cívico celebrado el día 1º de Mayo, en conmemoración del Día del Trabajo. 6.3.- Dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, Equidad de Género y Justicia, mediante el cual se propone reformar diferentes artículos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como adiciones a los artículos 10 y 178 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. 6.4.- Uso de la voz por parte del regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena, para proponer al pleno del Ayuntamiento se autorice instruir al Síndico Municipal para que lleve a cabo las negociaciones y convenios con los posesionarios de los predios que resulten necesarios para la conclusión de la Av. De Los Poetas; y en su oportunidad rinda el informe correspondiente al Ayuntamiento. 6.5.- Dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, mediante el cual se manifiesta del derecho de preferencia de este Ayuntamiento, respecto de la parcela número 317 Z1 P4/4 del Ejido de Ixtapa, bajo título de propiedad 03041, con una superficie aproximada de 1-03-59-.54 hectáreas, propiedad del Sr. Casiano Francisco. 6.6.- Uso de la voz por parte del C. Presidente Municipal respecto del tramo de zona federal (playa) entregado en destino por la SEMARNAT a este Ayuntamiento. 7.- Clausura de la sesión.-----

 --- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 30 de Abril de 2010.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “En primer término les voy a pedir la dispensa de la lectura, en los términos del artículo 117 del Reglamento Orgánico de este municipio. Quienes estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los Múnicipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y en segundo término pongo a su consideración la aprobación de dicha acta, de la sesión celebrada el día 30 de abril del presente año. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los Múnicipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Le pido como cuarto punto a nuestro Secretario General le dé lectura a los comunicados o acuerdos y turno de asuntos a comisión. Adelante”.-----

--- **4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que presenta a su vez el escrito del Mtro. Carlos Alberto Corona Martín del Campo, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la minuta proyecto de decreto número 23091/LVIII/09, por la cual se reforma el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; lo anterior a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 117 de la propia Constitución Local. **Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Gobernación, a la Puntos constitucionales, Redacción y Estilo y a la de Reglamentos; convocando la comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.**-----

--- **4.2.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que presenta a su vez el escrito del Mtro. Carlos Alberto Corona Martín del Campo, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la minuta proyecto de decreto número 23087/LVIII/09, por la cual se reforma el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; lo anterior a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 117 de la propia Constitución Local. **Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Gobernación, a la Puntos constitucionales, Redacción y Estilo y a la de Reglamentos; convocando la comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.**-----

--- **4.3.-** Escrito signado por la C. Regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Promoción Cultural y Crónica Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Petra Velasco Palomera, en el que solicita le sea otorgado en concesión, la fuente de sodas que se ubica en el parque lineal del río Pitillal, con el objeto de instalar un negocio de venta de productos naturales de buena nutrición. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, con el apoyo jurídico del Síndico Municipal.** El C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: “Nada más para aclarar que este asunto fue turnado a este Pleno en la sesión anterior en asuntos generales presidente”. El C. Regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Se acumula nada más”.-----

--- **4.4.-** Escrito signado por el C. Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en su carácter de Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José de Jesús Navarro Hernández, en el que solicita el pago de unas facturas que se le adeudan correspondientes a la administración municipal 2007 – 2009. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda.**-----

--- **4.5.-** Iniciativa signada por el C. Regidor, Lic. Julio César Santana Hernández, en su carácter de Presidente de la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico, en la que propone se asigne una partida especial por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para apoyo a los discapacitados cuádrupléticos y hemipléticos; así como el que se autorice crear un programa de apoyo económico para personas con capacidades diferentes. **Se tiene por recibida la presente iniciativa y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Asistencia Social y Hacienda; convocado la comisión de Hacienda.**-----

--- El C. Secretario General, Lic. Adrián Méndez González: “Es cuanto señor presidente respecto de los asuntos que fueron enlistados en el punto 4 de la lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Está ahí a su consideración el turno propuesto, ya leído por el Secretario General. No sé si alguien tenga algún comentario. Adelante regidor”. El C. Regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Solamente para pedirle que se integre la comisión de Reglamentos en el 4.1 y en el 4.2

señor presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “En el tema 4.1. y 4.2 se integra la comisión de reglamentos. Asentados los comentarios del regidor Julio ¿alguien tendría algún otro comentario? De no ser así, pongo a su consideración los turnos propuestos. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los Múnicipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “5.1 Señor Secretario”.-----

--- **5.1.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en la que propone se autorice el acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 23 de Abril de 2010.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Aquí es simplemente el ratificar o el poner a su consideración el Acta de COPLADEMUN con fecha 23 de abril de 2010. No sé si alguien tenga algún comentario. Adelante regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago: “Como estas obras son votadas por el Consejo, sí quisiera pedir que se nos informe con anterioridad los proyectos para poderle hacer un análisis, un estudio, antes de la votación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Nada más que esta ya se votó en el COPLADEMUN, lo único que estamos sometiendo es la ratificación del acta”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago: “Nada más como observación, porque viene el próximo año”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Queda asentada como observación. ¿Alguien tiene algún comentario? Pongo a su consideración el 5.1, el ratificar o el poner a su consideración el acta de COPLADEMUN de fecha 23 de abril de 2010. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los Múnicipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.2.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación a efecto de que se autorice por el Pleno del Ayuntamiento declarar recinto oficial alterno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el Parque Aquiles Serdán (Los Arcos), el próximo día 31 de Mayo de 2010, con el objeto de llevar a cabo la sesión solemne del XCII (92) aniversario de la fundación de Puerto Vallarta como municipio y XLII (42) aniversario de elevación a la categoría de ciudad; lo anterior en los términos establecidos por el artículo 107 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Queda el 5.2. Los que estén por, no sé si alguien tiene algún comentario, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los Múnicipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **6.- Asuntos Generales.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pasamos a los puntos seis. ¿Alguien tiene algún asunto general?”.-----

--- **6.1.- Uso de la voz por parte de la Regidora, C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal, a efecto de proponer un punto de acuerdo para que este Ayuntamiento haga un pronunciamiento formal en respecto de la ley SB-1070 del Estado de Arizona, de los Estados Unidos de América, conocida como Ley Antimigrantes, en sintonía con los pronunciamientos hechos por los Gobiernos Estatal y Federal.** A continuación se da cuenta del presente Punto de Acuerdo, propuesto en los siguientes términos:-----

--- Miembros integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. La suscrita Regidora Aleyda Bravo Carbajal; en uso de la facultades que me confieren los artículos 20 fracción I, 124, 125 y, 126 Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, someto a la elevada consideración de este órgano colegiado de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa con punto de Acuerdo, que tiene por objeto aprobar un pronunciamiento formal de éste H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, en relación con la aprobación y la inminente entrada en vigor de la norma SB 1070, conocida como "Ley Antimigrantes" aprobada por el Estado de Arizona, en flagrante violación de los más esenciales Derechos Humanos de nuestros connacionales radicados bajo cualquier estatus jurídico en dicho

Estado de la Unión Americana, lo que se presenta de conformidad con la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ANTECEDENTES: En los Estados Unidos de Norteamérica en concreto en el estado de Arizona acaba de culminar un proceso de aprobación de la Ley que es por mucho, violatoria de todos los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México y por los Estados Unidos de Norteamérica: una Ley que en repetidas ocasiones ha sido señalada, como una puerta abierta para promover la intolerancia, el odio y la discriminación en contra de los ciudadanos mexicanos que bajo cualquier circunstancia radican en su territorio. El Gobierno de la República Mexicana, e incluso el Gobierno Federal de los Estados Unidos de Norteamérica, han manifestado su inconformidad con los términos en que la Ley fue aprobada. A nivel Estatal, el Congreso del Estado de Jalisco, se ha pronunciado de forma unánime en contra de este ordenamiento que atenta contra todos los derechos humanos y la dignidad de las personas. A la fecha a nivel municipal hemos sido omisos en pronunciarnos en contra de la entrada en vigor de este ordenamiento y de sus funestos efectos en contra de nuestros conciudadanos. En relación con lo anterior, nos permitimos expresar las siguientes CONSIDERACIONES. La aprobación de una ley por un Estado ajeno incluso a nuestra República Mexicana, no es por lo ordinario un tema que deba preocuparnos; sin embargo, cuando los efectos de esa norma tienen consecuencias funestas, graves y directas en contra de ciudadanos mexicanos en general y de jaliscienses en particular, es necesario para cualquier órgano de gobierno el establecer un posicionamiento concreto y el buscar la suma de los diversos órdenes, para alzar la voz y expresar un rotundo rechazo de medidas notoriamente violatorias de los derechos y la dignidad de nuestros paisanos. Debemos pronunciarnos en contra de la entrada en vigor de esta Ley, pues generaría de forma inmediata un clima de persecución en contra de cualquier persona que por su simple apariencia pueda ser una persona de origen mexicano, es decir solo en razón de su raza, sin mediar más justificación que su apariencia y la presunción de que alguna persona se encuentra en dicho estado de forma ilegal, generando actos de discriminación, humillación y molestia sin procedimiento alguno. Como órgano de Gobierno Municipal, sabemos que no tenemos competencia en la materia diplomática, pero seguimos siendo representantes sociales incluso, de aquellas personas que por cualquier circunstancia deben emigrar de nuestro Municipio, de nuestro Estado o de nuestro País, razón por la que debemos pronunciarnos. Propongo el pronunciamiento en contra de la misma, pues de un estudio preliminar de la norma se encuentran los siguientes elementos que se consideran graves violaciones a todos los derechos de los seres humanos: La intención de esta ley es hacer del hostigamiento mediante la fuerza pública una política oficial...desanimando el ingreso y la presencia ilegal de extranjeros..." dice textualmente el proyecto de Ley del Senado de Arizona S.B.1070. El Senado de Arizona llama "atracción" lo que en inglés significa "agotar mediante constante hostigamiento, abuso y ataque" a los inmigrantes. Las autoridades podrán arrestar "sin orden judicial", y motivados por la "mera sospecha que una persona sea alienígena e ilegalmente se encuentre presente en los Estados Unidos". Para detener a cualquier inmigrante sospechosamente "ilegal" a la policía se sumarían los "oficiales de paz" -incluyendo aquellos nombrados por el distrito de aguas, los aeropuertos, ó el departamento de seguridad pública. Amparado únicamente en su opinión personal, cualquier ciudadano de Arizona contaría con poderes "para enjuiciar a cualquier autoridad... que restrinja la aplicación de la ley federal de inmigración por debajo de lo que la ley federal permita en toda su extensión posible". Cualquiera "que sepa o tenga razón de saber" que alguien no está legalmente en Arizona, incluyendo casos de sobre-estadía de visas, será culpable de "contrabando de seres humanos" si alberga o transporta en su vehículo a un inmigrante. La S.B. 1070 criminaliza incluso la acción de "proteger" a la familia inmediata. Ante lo anterior, evidentemente el Estado Mexicano por medio de todos los niveles de Gobierno, debe manifestarse en apoyo a nuestros ciudadanos, respaldando las expresiones que en contra se han emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, así como por la autoridad federal. Coincidimos plenamente con la postura que se ha manifestado desde el Congreso en un sentido de rechazo a esta Ley y por tanto nos sumamos a ella solicitando la no entrada en vigor en aras de un respeto total al derecho de las personas a una vida libre y digna. En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los citados artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, someto a la consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con el siguiente Punto de Acuerdo. **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO:** El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; expresa su total apoyo en general a los ciudadanos jaliscienses y en general a los mexicanos que radican o se encuentran en el Estado de Arizona, ante el flagrante ataque a sus más elementales derechos humanos, mediante la aprobación de la legislación antimigrante, denominada SB1070, aprobada y promulgada en el Estado de Arizona de los Estados Unidos de Norteamérica,

porque además de ser violatoria de todos los tratados internacionales en materia de derechos humanos, suscritos por México y por los Estados Unidos de Norteamérica, es pública y notoriamente un medio para promover la intolerancia, el odio y la discriminación en contra de los ciudadanos mexicanos. **SEGUNDO:** Se aprueba expresar el total respaldo al pronunciamiento emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, ante la manifestación de rechazo y condena realizada, en contra de la citada legislación. **TERCERO:** Remítase copia del presente Acuerdo de Ayuntamiento al Poder Legislativo para su conocimiento. Atentamente. “Año del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”. Puerto Vallarta, Jalisco a 05 de mayo de 2010. (Rúbrica). C. Aleyda Bravo Carbajal.-----

 --- La regidora, C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal: “Muy buenos días. Quisiera someter y elevar a su consideración a este órgano colegiado de gobierno municipal la iniciativa con punto de acuerdo, que tiene por objeto aprobar un pronunciamiento formal de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en relación con la aprobación y la inminente entrada en vigor de la norma SB1070, conocida como ley Antimigrantes aprobada por el Estado de Arizona en flagrante violación de los más esenciales derechos humanos de nuestros connacionales radicados bajo cualquier status jurídico en dicho Estado de la Unión Americana. Lo pongo como punto seis punto uno. Les estarían haciendo ahorita llegar las copias a cada uno de mis compañeros. Esto realmente es sumándonos a los pronunciamientos para estar obviamente con nuestros connacionales en el Estado de Arizona. Bueno, creo que todos tienen su iniciativa, pero me permito leer como PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco expresa su total apoyo en general a los ciudadanos Jaliscienses, y en general a los mexicanos que radican o se encuentran en el Estado de Arizona, ante el flagrante ataque a sus más elementales derechos humanos mediante la aprobación de la legislación anti migrante denominada SB1070, aprobada y promulgada en el Estado de Arizona de los Estados Unidos de Norteamérica, porque además de ser violatoria de todos los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México y por los Estados Unidos de Norteamérica, es pública y notoriamente un medio para promover la intolerancia, el odio y la discriminación en contra de los ciudadanos mexicanos. Como SEGUNDO. Se aprueba expresar el total respaldo al pronunciamiento emitido por el Congreso del Estado de Jalisco ante la manifestación de rechazo y condena realizada en contra de la citada legislación. TERCER PUNTO. Remítase copia del presente acuerdo de Ayuntamiento para su conocimiento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ahí nada más quedaría...”. La regidora, C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal: “Hay una corrección, se hará la corrección y se les hará llegar de nueva cuenta, pero para que quede asentado en el acta”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Quedaría como lo leyó, nada más que en vez de “remítase copia del presente acuerdo legislativo”, sería “el acuerdo de Ayuntamiento al Poder Legislativo para su conocimiento” ¿sí?, digo, nada más es un error de dedo yo creo. No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa del punto de acuerdo presentado por Aleyda Isabel Bravo Carbajal favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los Municipales integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

 --- **6.2.- Uso de la voz por parte de la C. Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, respecto del evento cívico celebrado el día 1º de Mayo, en conmemoración del Día del Trabajo.** “Se trata de una recomendación en el sentido de hacer valer el respeto que este Ayuntamiento merece. El pasado 1º de Mayo fuimos testigos de un evento partidista, más que oficial. Entonces yo confíe en mi compañero Carlos Efraín que pidió que se hiciera un evento de este tipo, ya que el calendario de actividades cívicas no contempla la obligatoriedad. Confíe en el compañero, él me decía que los oradores ya estaban listos. Sin embargo, los que fuimos testigos y participamos en el evento nos dimos cuenta de que era un acto partidista, en el sentido pues de que todos nos sumamos a que vivamos los valores, a que vivamos la congruencia. El compañero Moisés recientemente nos pide que se impriman 22,000 folletos para enaltecer los valores para niños, sin embargo, yo creo que los adultos también los requerimos practicarlos. Entonces esto es un claro ejemplo de que no se está haciendo valer lo que un Ayuntamiento debe de reflejar. Dentro de estos actos cívicos está muy claro que debemos de fortalecer la conciencia histórica, y fue más un discurso destinado a destacar unos criterios de su líder Beatriz Paredes, aparte de que fueron dos oradores del Frente Juvenil Revolucionario, así fueron presentados. Tengo a mi cargo la comisión de festividades cívicas – y como digo y reitero - yo confíe en que los oradores se iban a sujetar a un

discurso oficial, meritorio pues, del día. Yo quisiera que en lo sucesivo – como me toca a mí la propuesta de los oradores - que se respete, que se respete. Yo no dudo que ustedes quisieran hacer el festejo, pero háganlo en otro lugar y no utilicen al Ayuntamiento para este tipo de actividades. Si el próximo año compañero, usted nos solicita hacer un evento, con todo gusto lo apoyamos, pero que no se preste a este tipo de confusiones y de situaciones que lejos de enaltecer el respeto yo creo que nos confunde y se nos utiliza como ciudadanos ¿verdad? Es todo”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Como derecho de réplica presidente. En primer lugar la Ley de Escudo, Bandera e Himno Nacional establece creo que cuarenta y dos fechas que las considera como cívicas, dentro de ellas se encuentra el primero de mayo. Obviamente por un error creo técnico no se hace acto cívico mas que en algunas; y yo aprovechando esta réplica le recomendaría a usted que en todos los eventos cívicos – que no son los trescientos sesenta y cinco días del año - nada más con cuarenta y dos, hiciéramos acto cívico, no nada más en algunos, porque el Congreso de la Unión especificó que serían los más solemnes o importantes. Por otro lado, también aprovecho la ocasión, que cuando sea evento cívico invitar a todos los servidores públicos que estemos esos cinco, diez minutos izando la bandera nacional aquí en plaza, porque a veces están nada más únicamente la banda de guerra, la escolta y algunos elementos de la dirección de seguridad pública haciendo el evento, cuando creo que el objeto es rescatar los valores cívicos que tiene nuestra patria y esos elementos que son el himno y la bandera. Por otro lado, el 1º de mayo no es de la CTM ni del Partido Revolucionario Institucional, es un evento histórico, y efectivamente los oradores hablaron de la historia y hablaron del presente. Del presente hablaron de que obviamente ellos desde su punto de vista como jóvenes no están de acuerdo en la propuesta que hizo el Presidente de la República – no como panista - como Presidente de la República, en reformar la Ley Federal del Trabajo en perjuicio de los trabajadores, e hicieron efectivamente alusión a una propuesta de la fracción priista del Congreso de la Unión, donde también los diputados – no nada más del PRI - también del PT y del PRD no se suman a esa propuesta porque la consideran nociva para los derechos de los trabajadores, es regresar, y obviamente hicieron alusión en su discurso de todo este periodo de lucha que les ha costado a los trabajadores desde el hito que es en 1886 en Chicago y los consecuentes de eso, para lograr que los trabajadores tengan sus prestaciones que ahorita tienen y que no son respetadas. Por eso a lo mejor usted vio en las mantas de los trabajadores cetemistas “reforma laboral no”, primero que se respeten los que están antes de hablar de una reforma. El acto cívico del primero de mayo es un acto cívico no de un partido, es un acto cívico de todos los trabajadores mexicanos; y yo le aseguro a usted que muchos trabajadores también votan por el Partido Acción Nacional, como también votan por otros partidos que estamos en el poder, pero efectivamente no es un acto oficial. Tenemos la obligación tanto las escuelas como las instituciones públicas de los valores cívicos resaltarlos y rescatarlos, obviamente respetando esta pluralidad que tenemos como ciudadanos de podernos expresar libremente. Si invitamos a dos oradores jóvenes, un hombre y una mujer, es para que ellos dieran su punto de vista, no para que les dijéramos que puede decir o que no puede decir. Se les dio libertad de expresión, como usted de eventos cívicos podrá poder invitar a algún otro orador que cuando haga uso de la voz dé su punto de vista y será muy respetable en esta..., obviamente haciendo alusión a esta libertad de expresión que celebró el día de ayer y que estamos en un país libre y democrático”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí compañero, muy extensa su respuesta, sin embargo ese día usted coincidió conmigo de que sí se había cometido un error. Yo no objeto que se celebre, de hecho si usted tiene un calendario como todos los compañeros, donde viene el día del trabajo, sí se hacen honores, pero no es obligado, no viene marcado de color verde. Yo lo invito, ya no me conteste si gusta. Yo creo que el hecho de que usted ese día coincidiera”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Lo que pasa que hay réplica”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “.... Aceptara de que estaban en un error y que usted no se dio cuenta compañero, con eso me queda claro que usted reconoció. Si ahorita ya el escenario cambia, pues bueno, hablando de escenarios pues organicen otro evento partidista, partidista, no de Ayuntamiento por favor. Esa es mi recomendación. De veras, si gusta después platicamos, pero creo que ”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “No. Lo que pasa es que lo está haciendo en sesión de Ayuntamiento y en sesión de Ayuntamiento tengo que dar una respuesta”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Adelante, adelante”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Yo lo que le reconocí es que cuando se presentan a los jóvenes, no se presentan como ciudadanos, sino como miembros de un partido político – en este caso el Revolucionario Institucional - fue donde yo le reconocí que el maestro de ceremonias tenía que haber presentado al “Ciudadano fulanito de tal está haciendo uso de la voz”, fue lo que le reconocí, no el contenido, yo respeto el contenido del discurso, como he respetado los que han hecho uso de la voz en actos cívicos. Y yo vuelvo a tocar el punto, la

persona que le puso verdeo rojo a los actos cívicos, para mí es un error jurídico, porque la Ley de Himno, Bandera y Escudo Nacional recomienda esas fechas hacerle honores a nuestra enseña nacional, así es, una recomendación, no es un acuerdo, no es una orden, o sea, es una propuesta. Yo por eso les estoy diciendo a la regidora de eventos cívicos que revise esa recomendación y pudiéramos las cuarenta y dos fechas hacer evento cívico, acto cívico, donde le demos más importancia a ese acuerdo del Congreso de la Unión”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago: “Yo me sumo al exhorto de la Maestra Carina ¿sí?, fue un acto político, se usó trabajadores del Ayuntamiento para dar un discurso, nada que ver con el sindicalismo, es un trabajador, me consta que son empleados, pero son de aquí de la función pública”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Queda asentado el exhorto de parte de la regidora. Quedan también los comentarios del regidor; de igual manera el regidor, que da también Héctor Gallegos, asentado el comentario. Si les parece pasamos al siguiente punto, o Gloria ¿algún comentario al respecto? No. Regidor Julio. Ah, **se incorpora, se integra la compañera Dulce María Flores Flores y se asienta en el acta que se incorpora.** Regidora, gracias”.-----

--- **6.3.- Dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos; Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Equidad de Género y Justicia, mediante el cual se propone reformar diferentes artículos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como adiciones a los artículos 10 y 178 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:---
 --- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, JUSTICIA, EQUIDAD DE GÉNERO Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la Regidora Mtra. Ana Carina Cibrián Presidenta de la Comisión de Equidad de Género, por el que propone se reformen, adicionen y deroguen diversos artículos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Puerto Vallarta, Jalisco; así como adicionar el artículo 10 y 178 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente asunto, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- Mediante atento escrito de fecha 05 cinco de enero de 2010 dos mil diez, emitido y signado por la C. Regidora Mtra. Ana Carina Cibrián, Presidente de la Comisión Edilicia de Equidad y Género, solicita al C. Lic. Adrián Méndez González, Secretario General, sea considerado en la próxima sesión de ayuntamiento la propuesta de reforma, adición y derogación de diversos artículos del reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como la adición al artículo 10 y 178 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal. II.- Por lo que en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, en el punto 4.30 de la orden del día fue turnado el escrito de la C. Regidora Mtra. Ana Carina Cibrián, Presidente de la Comisión Edilicia de Equidad y Género, el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Justicia, Equidad de Género y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos”. III.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0071/2010 por parte del Lic. Adrian Méndez González, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por la C. Regidora Mtra. Ana Carina Cibrián, Presidente de la Comisión Edilicia de Equidad y Género, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 15 quince del mes de abril de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal, por lo que una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes, **CONSIDERACIONES:** I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra

Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 71, 72, 74 y 103 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos, Justicia, Equidad de Género y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. II.- Del Objeto del Dictamen Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por la Regidora Mtra. Ana Carina Cibrián Presidenta de la Comisión de Equidad de Género, por el que propone se reformen, adicionen y deroguen diversos artículos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Puerto Vallarta, Jalisco; así como adicionar el artículo 10 y 178 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. III.- Del Análisis de lo solicitado La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. A su vez, dicha Carta Magna otorga de facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Para establecer la convivencia armónica con las personas que integran nuestra sociedad, el municipio crea, reforma, modifica y deroga los reglamentos municipales que considera necesarios. En ese sentido, el contenido de las reformas que se plantean a los reglamentos, están orientadas para armonizar la normatividad municipal con los ordenamientos estatales y federales, así como el dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado. Bajo ese orden de ideas y con la finalidad de compartir con ustedes la importancia de las presentes reformas, a continuación nos permitimos señalarlas: I.- REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO:

Dice:	Deberá Decir:
Art. 3.- La seguridad pública dentro de municipios; se proporcionará por la dirección de seguridad pública la cual estará bajo las órdenes directas del C. Presidente Municipal quien podrá delegarlos en los funcionarios o comités que estime convenientes, previo nombramiento que al efecto se extienda.	Art. 3.- La seguridad pública dentro de municipios; se proporcionará por la dirección de seguridad pública la cual estará bajo las órdenes directas del C. Presidente Municipal quien podrá delegarlos en los funcionarios o comités que estime convenientes, previo nombramiento que al efecto se extienda. La dirección de seguridad pública regirá su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, lealtad y honradez, observando un estricto respeto a los derechos humanos y a lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales.

Al aprobarse esta adición al artículo 3 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, los servidores públicos de la dirección de seguridad pública observarán los principios fundamentales para el ejercicio de su trabajo y sobre todo para que su actuar se encuentre apegado al respeto de los derechos humanos y a los ordenamientos federales, estatales y municipales.

Dice:	Deberá Decir:

<p>Art. 9.- Cuando algún delincuente se refugie en casa habitación, la policía no penetrará en ella sino con permiso de quien la habite u orden de autoridad judicial, mientras se obtiene la orden respectiva, limitará su acción a vigilar la casa, con el fin de evitar su fuga.</p>	<p>Art. 9.- Cuando se cometa alguno de los delitos tipificados por el Código Penal del Estado de Jalisco en forma flagrante y el o los presuntos delincuentes se refugien en una casa habitación, los elementos de la policía municipal únicamente podrán ingresar al domicilio con el permiso de quien la habite o bajo la respectiva orden de la autoridad judicial, limitándose hasta antes de su obtención únicamente a la acción de vigilancia con el fin de evitar su fuga.</p> <p>Tratándose de un delito que se presuma que es de violencia intrafamiliar, cuando el autor se encuentre en el interior del domicilio, los elementos de la policía municipal podrán ingresar con autorización de cualquiera de las personas que residan en la casa habitación con la finalidad de garantizar la integridad y seguridad de los integrantes de la familia.</p>
---	---

En el diverso 41 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, señala que corresponde a los ayuntamientos dictar todas las medidas pertinentes y coadyuvar para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, asimismo tienen facultades para prevenir y atender la violencia que se ejerza contra ellas, en este caso se hace necesaria esta adición al numeral 9 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno con la finalidad de que la policía municipal pueda ingresar a un domicilio con autorización de la (s) persona (s) o familiar que resida en dicho domicilio, cuando se cometa alguno de los delitos tipificados por el Código Penal del Estado de Jalisco en forma flagrante.

Dice:	Deberá Decir:
<p>Art. 10.- Cuando un infractor de esta ley solicite su libertad antes de ser calificado, le será concedida cuando por el responda persona solvente y de arraigo en el municipio.</p>	<p>Art. 10.- Cuando un infractor de este reglamento solicite su libertad, le será concedida una vez que haya cubierto y/o cumplido las sanciones establecidas en el artículo 44 de este ordenamiento.</p> <p>Cuando concurra la existencia de una falta administrativa a este reglamento y la presunción del delito de violencia intrafamiliar que derive en la comisión de delitos que se persiguen sólo por querrela o a petición de parte, la autoridad municipal lo hará de su conocimiento a la parte ofendida previa calificación de la falta administrativa cometida por el infractor, a efecto de que proceda a la interposición de la denuncia correspondiente ante la autoridad judicial para ponerlo a su disposición de manera inmediata.</p>

Esta modificación al artículo 10 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, es en el sentido del cumplimiento de la autoridad de informar a los ciudadanos cuáles son sus derechos y a su vez ejercer las funciones que el reglamento le faculta: actuar en caso de flagrancia y apoyar al ministerio público cuando exista una orden de aprehensión.

Dice:	Deberá Decir:
<p>Art. 12.- Es obligación de los particulares cooperar con las autoridades municipales y demás competentes, cuando se le requiera para ello, a fin de evitar o reprimir la comisión de infracciones siempre que no exista impedimento justificado.</p>	<p>Art. 12.- Es obligación de los particulares cooperar con las autoridades municipales y demás competentes, cuando se le requiera para ello, a fin de evitar o reprimir la comisión de infracciones siempre que no exista impedimento justificado.</p>

	<p>Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de éste u otros reglamentos municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que viven o transiten por la ciudad, sea cual sea el título o circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en el presente reglamento, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.</p> <p>Es un deber básico de convivencia ciudadana el que nadie puede con su comportamiento menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.</p>
--	---

La presente adición al artículo 12 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno obedece a que es necesario precisar que las personas que viven en el municipio o que transitan en él, deben de respetar el presente reglamento y coadyuvar en la aplicación de este u otros ordenamientos de índole municipal, estatal y federal, pero sobre todo deben colaborar en el fomento de una convivencia armónica, sin discriminación y de respeto a la dignidad de las personas y los derechos humanos.

Dice:	Deberá Decir:
<p>Art. 38.- Para los efectos del presente reglamento, las infracciones o faltas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Al orden y a la seguridad pública. II. A la moral y a las buenas costumbres. III. A la prestación de servicios públicos IV. A la ecología y a la salud. 	<p>Art. 38.- Para los efectos del presente reglamento, las infracciones o faltas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Al orden y a la seguridad pública; II. A la moral y a las buenas costumbres; III. A la dignidad de las personas y contra los derechos humanos; IV. A la prestación de servicios públicos; y V. A la ecología y a la salud; <p>Las infracciones que hace alusión la fracción III, son toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homóforo o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.</p>

Esta reforma del artículo 38 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno obedece a que toda vez que la moral y las buenas costumbres son conceptos subjetivos dentro del reglamento y las normas, tienen como características la de ser generales y abstractas, se sugiere modificar dichos términos por faltas contra la dignidad de las personas y los derechos humanos.

Dice:	Deberá Decir:
<p>Art. 40.- son faltas a la moral y a las buenas costumbres las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I-VI.- VII.- Se deroga. VIII-XIV.-..... 	<p>Art. 40.- son faltas a la moral y a las buenas costumbres las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I-VI.- VII.- Se deroga. VIII-XIV.-

XV.- Maltratar los padres o tutores a sus hijos o pupilos, excepto que se trate de medidas correctivas que se hagan en los términos de la ley. XVI-XX.-	XV.- Maltratar los padres o tutores a sus hijos o pupilos. XVI-XX.-
--	--

La reforma al artículo 40 en su fracción VII obedece a que dado que la naturaleza de protección de los animales es distinta al apartado de la moral y buenas costumbres se propone derogarla para ubicarla en el artículo 42. Asimismo, se propone modificar la fracción XV en el sentido de que el ser progenitores o tutores de personas no les da el derecho de maltratarlas en ningún sentido.

Dice:	Deberá Decir:
Art. 42.- Son falta a la ecología y a la salud: I-VIII.-	Art. 42.- Son falta a la ecología y a la salud: I-VIII.- IX.- Tratar con crueldad, maltratar, no alimentar, omitir cuidados o no asear el espacio de los animales que se tienen como mascotas

Ahora bien, en concordancia de la modificaciones realizadas en el reglamento de Policía y Buen Gobierno se requiere hacer las reformas y adiciones al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Dice:	Deberá Decir:
Artículo 10. Son obligaciones del ayuntamiento las siguientes: I a la XXXI...	Artículo 10. Son obligaciones del ayuntamiento las siguientes: I a la XXXI..... XXXII.- Promover políticas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia de las mujeres; XXXIII.- Participar y coadyuvar en la prevención, detección, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar. XXXIV.- La atención de los demás asuntos que en materia de violencia intrafamiliar les conceda este reglamento u otros ordenamientos legales.

La adición al artículo 10 tiene como finalidad, armonizar la normatividad municipal con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado.

Dice:	Deberá Decir:
Artículo 178. La dirección de desarrollo social estará a cargo de un titular, quien tiene las siguientes atribuciones: I.- Proponer y ejecutar las políticas y lineamientos en materia de promoción, participación e integración comunitaria, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio; II a XII...	Artículo 178. La dirección de desarrollo social estará a cargo de un titular, quien tiene las siguientes atribuciones: I.- Proponer y ejecutar las políticas y lineamientos en materia de promoción, participación e integración comunitaria con perspectiva de género, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y a elevar el índice de desarrollo humano a nivel municipal; II a XII.....

Por último, la reforma al artículo 178 en su fracción I tiene como finalidad de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas que desarrolla la dirección de desarrollo social, así como buscar elevar el índice de desarrollo humano, para quedar como sigue: Como se puede apreciar las reformas son producto de la dinámica que se va generando en nuestro municipio y como autoridad nos corresponde la rectoría del desarrollo municipal para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la economía municipal y su régimen democrático de los individuos que habitan su territorio. Por último, queremos señalar que dichas reformas vienen avaladas con

el visto bueno de la dirección jurídica del ayuntamiento, la cual considera que son procedentes. Por lo que una vez plasmado lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer mención de la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II, otorga al Ayuntamiento la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ese orden de ideas, las comisiones de acuerdo a las facultades que les son conferidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueden resolver el presente asunto. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general como en lo particular las reformas y adiciones de los artículos 3, 9, 10, 12, 38, 40 y 42 Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue: **REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Art. 3.-** La seguridad pública dentro de municipios; se proporcionará por la dirección de seguridad pública la cual estará bajo las órdenes directas del C. Presidente Municipal quien podrá delegarlos en los funcionarios o comités que estime convenientes, previo nombramiento que al efecto se extienda. La dirección de seguridad pública registrará su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, lealtad y honradez, observando un estricto respeto a los derechos humanos y a lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales. **Art. 9.-** Cuando se cometa alguno de los delitos tipificados por el Código Penal del Estado de Jalisco y el o los presuntos delincuentes se refugien en una casa habitación, los elementos de la policía municipal únicamente podrán ingresar al domicilio con el permiso de quien la habite o bajo la respectiva orden de la autoridad judicial, limitándose hasta antes de su obtención únicamente a la acción de vigilancia con el fin de evitar su fuga. Tratándose de un delito que se presuma que es de violencia intrafamiliar, cuando el autor se encuentre en el interior del domicilio, los elementos de la policía municipal podrán ingresar con autorización de cualquiera de las personas que residan en la casa habitación con la finalidad de garantizar la integridad y seguridad de los integrantes de la familia. **Art. 10.-** Cuando un infractor de este reglamento solicite su libertad, le será concedida una vez que haya cubierto y/o cumplido las sanciones establecidas en el artículo 44 de este ordenamiento. Cuando concurra la existencia de una falta administrativa a este reglamento y la presunción del delito de violencia intrafamiliar que derive en la comisión de delitos que se persiguen sólo por querrela o a petición de parte, la autoridad municipal lo hará de su conocimiento a la parte ofendida previa calificación de la falta administrativa cometida por el infractor, a efecto de que proceda a la interposición de la denuncia correspondiente ante la autoridad judicial para ponerlo a su disposición de manera inmediata. **Art. 12.-** Es obligación de los particulares cooperar con las autoridades municipales y demás competentes, cuando se le requiera para ello, a fin de evitar o reprimir la comisión de infracciones siempre que no exista impedimento justificado. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de éste u otros reglamentos municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable,

todas las personas que viven o transiten por la ciudad, sea cual sea el título o circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en el presente reglamento, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público. Es un deber básico de convivencia ciudadana el que nadie puede con su comportamiento menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.

Art. 38.- Para los efectos del presente reglamento, las infracciones o faltas son: I. Al orden y a la seguridad pública; II. A la moral y a las buenas costumbres; III. A la dignidad de las personas y contra los derechos humanos; IV. A la prestación de servicios públicos; y V. A la ecología y a la salud; Las infracciones que hace alusión la fracción III, son toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenofobo, racista, sexista u homofobo o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

Art. 40.- son faltas a la moral y a las buenas costumbres las siguientes: I-VI.- VII.- Se deroga. VIII-XIV.- XV.- Maltratar los padres o tutores a sus hijos o pupilos. XVI-XX.- Art. 42.- Son falta a la ecología y a la salud: I-VII.- IX.- Tratar con crueldad, maltratar, no alimentar, omitir cuidados o no asear el espacio de los animales que se tienen como mascotas

Transitorios: Único.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general como en lo particular las reformas y adiciones de los artículos 10 y 178 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue: **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

Artículo 10. Son obligaciones del ayuntamiento las siguientes: I a la XXXI... XXXII.- Promover políticas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia de las mujeres; XXXIII.- Participar y coadyuvar en la prevención, detección, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar. XXXIV.- La atención de los demás asuntos que en materia de violencia intrafamiliar les conceda este reglamento u otros ordenamientos legales.

Artículo 178. La dirección de desarrollo social estará a cargo de un titular, quien tiene las siguientes atribuciones: I.- Proponer y ejecutar las políticas y lineamientos en materia de promoción, participación e integración comunitaria con perspectiva de género, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y a elevar el índice de desarrollo humano a nivel municipal; II a XII... Transitorios: Único.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Tercero.- Se ordene la publicación de las presentes reformas y adiciones en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los diversos 12 fracción IX, 150, 151, 152, 153 y 155 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y los numerales 6º, 7º, 8º inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”.

Cuarto.- Asimismo, con el fin de actualizar nuestro padrón de archivo municipal, se instruye a la Secretaría General para que en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, publiquen en la próxima gaceta municipal el contenido en su totalidad del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, incluyendo las presentes reformas y adiciones.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de Abril del 2010 “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”

Las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Justicia, Equidad de Género y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. (Rúbrica) C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos. (Rúbrica) C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Reglamentos, Justicia. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos. (Rúbrica) C. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Justicia. (Rúbrica) C. Ana Carina Cibrián. Regidora-Presidente de la Comisión Edilicia de Equidad y Género. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Equidad y Género. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. (Rúbrica) C. Carlos Efraín Yerena. Regidor-Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Puntos

Constitucionales, Redacción y Estilo.-----

--- El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Gracias Presidente. Honorables compañeros de este Ayuntamiento. En comisiones celebradas con fechas anteriores aprobamos una reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno para adecuar unos artículos en apoyo a la equidad de género, ya que las señoritas del Instituto de la Mujer han participado en algunos concursos y hubo un acuerdo, o una propuesta fue que se reformaran algunas cuestiones del reglamento para adecuarlo. Se dictaminó y someto a su consideración de que se apruebe el presente dictamen que ya tienen todos ustedes en su poder, el cual ya fue considerado por los integrantes de las comisiones que participamos en los trabajos y como es un caso urgente, también solicito que se apruebe en puntos generales, ya que ya pasó a turnos y pasó a trabajos de comisiones y se elaboró un dictamen positivo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Ya se les hizo llegar una copia del proyecto ¿no hay comentarios? Sometemos a su consideración en lo general primero. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos en lo general de los Municipales integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Absoluta requerida por ley para la aprobación de este punto. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ahora en lo particular sometemos a su consideración. En lo particular, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. ¿Hay alguna observación?”. **Aprobado por Unanimidad** de votos en lo particular de los Municipales integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Absoluta requerida por ley para la aprobación de este punto.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Vamos ahora sí con Carlos Efraín”.-----

--- **6.4.- Uso de la voz por parte del regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena para proponer al pleno del Ayuntamiento se autorice instruir al Síndico Municipal para que lleve a cabo las negociaciones y convenios con los posesionarios de los predios que resulten necesarios para la conclusión de la Av. De Los Poetas; y en su oportunidad rinda el informe correspondiente al Ayuntamiento.** El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Gracias Presidente. Todos somos testigos que la Avenida de los Poetas lleva un gran avance de trabajo, pero para planeación y sindicatura tiene algunos problemas porque hay varias colonias que convergen en esa avenida y obviamente se tienen que resolver conflictos de límites. La propuesta como punto de acuerdo sería muy sencilla. Es autorizar al síndico para que a través del departamento jurídico vea los asuntos en lo particular con cada una de las gentes que estén invadiendo la avenida de los Poetas o que se les esté afectando su propiedad, llegue a un acuerdo satisfactorio con ellos y que si fuera en forma económica sería sano. Algunos proponen permutas por terrenos pero está muy difícil, pero que sea en situaciones económicas las respuestas y que después el síndico nos vaya informando de los avances que vaya teniendo en esas negociaciones, toda vez que, o el recurso que se está haciendo en esa avenida, urge que se vayan resolviendo los problemas para que la avenida quede completa. En ese sentido sería el punto de acuerdo señor presidente”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias Señor Presidente. Compañero regidor muchas gracias por la consideración del punto de acuerdo. Nada más ampliarlo. Consideración de las facultades, amplias facultades para efecto de la negociación correspondiente y en dado caso concluir la misma, ya sea como lo comenta el compañero regidor en el tema económico, en su caso la permuta por terrenos, características y valor correspondientes y con la obligación de mi parte sería obviamente la de informar al Pleno. Es cuanto”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago: “Nada más ponerle lo que marcábamos, el límite de cuánto es para poder hacer la negociación y también verificar a ver de qué partida lo vamos a sacar ese...”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Sí, en el caso – como es un tema de negociación - obviamente tendremos que ponernos de acuerdo con ellos y yo vendré a informar, en dado caso sujeto a la ratificación, todos los acuerdo con ellos serán sujetos a la ratificación de este Pleno. En dado caso que se llegue a un monto económico con ellos, con algún particular y ustedes consideren que es mayor a lo que corresponda, entonces no se autoriza y no se finiquita el pago de ese convenio. Entonces tendría que ser la ratificación obviamente cuando haga yo el informe aquí al Pleno”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pongo a su consideración. No sé si alguien tenga algún otro comentario. Pongo a su consideración. Los que estén por la afirmativa de lo planteado por el regidor Carlos Efraín, con los comentarios de Fernando Castro, nuestro síndico y por supuesto lo asentado por el regidor Héctor Gallegos, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los Municipales

integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.5.- Dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, mediante el cual se manifiesta del derecho de preferencia de este Ayuntamiento, respecto de la parcela número 317 Z1 P4/4 del Ejido de Ixtapa, bajo título de propiedad 03041, con una superficie aproximada de 1-03-59-.54 hectáreas, propiedad del Sr. Casiano Francisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 9 de la Constitución Local Vigente, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 27, 37, 38 Y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 10, 11, frac. XXIX, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 64, 65, 66, 67 fracción X, 128, 129, 130 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA y URBANA, nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO la cual tiene como finalidad se autorice la solicitud presentada por el señor CASIANO FRANCISCO, por el que hace del conocimiento a este cuerpo colegiado de gobierno municipal que se hará la primera enajenación de la parcela número 317 Z 1 P4/ 4 del Ejido de Ixtapa, bajo título de propiedad 03041 con una superficie aproximada de 1-03-59-.54 con un valor de \$100.00 cien pesos 00/100 moneda nacional, ubicado en el predio denominado Paso Real, por lo que esta comisión dictaminadora se avocó al estudio del asunto mediante los siguientes; **ANTECEDENTES;** I.- Mediante escrito dirigido al Presidente Municipal Licenciado Salvador González Resendiz, de fecha 14 de Abril del año en curso, el ciudadano Casiano Francisco, hace del conocimiento que llevará a cabo la primera enajenación de la parcela número 317 Z 1 P4 / 4 del Ejido de Ixtapa, bajo título de propiedad 03041 con una superficie aproximada de 1-03-59-.54 con un valor de \$100.00 cien pesos 00/100 moneda nacional, ubicado en el predio denominado Paso Real, lo anterior para que el ayuntamiento se manifieste respecto al derecho de preferencia que establece el artículo 11 fracción XV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con relación al artículo 89 de la Ley Agraria. II.- Mediante escrito signado por el presidente municipal y dirigido al Licenciado Adrián Méndez González remite el escrito del ciudadano Casiano Francisco, para que sea turnado a la sesión ordinaria y se haga del conocimiento al pleno del ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar. III.- Derivado de lo anterior en sesión ordinaria de ayuntamiento se turna el escrito en comento a la comisión edilicia ahora dictaminadora, para su estudio, análisis y consecuentemente se dictamine. Así las cosas, esta comisión una vez que analizó los antecedentes antes descritos entro al estudio del asunto mediante los siguientes; **CONSIDERANDOS;** I.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, este Órgano Colegiado Municipal tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan tanto la Constitución Federal, como la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y las leyes y reglamentos que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Como lo establece el artículo 2 dos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. De la misma forma cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, tal y como lo prevé el numeral 3 tres de la citada ley. III.- Ahora bien, tal y como lo establece el artículo 27 veintisiete de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 cincuenta y siete fracciones I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a la Comisión Edilicia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de

presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, cosa que aquí acontece, pues resulta que dicho asunto es turnado por el pleno de ayuntamiento, para que sea resuelto como ahora se hace, por ello y atendiendo a la instrucción del pleno es que se presenta el dictamen con punto de acuerdo. IV.- En otro orden de ideas, por lo que toca a la Comisión Dictaminadora, es de señalarse que éste dictamen se realizó en los términos de los artículos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a continuación citamos: Artículo 57. Las comisiones tienen las siguientes funciones: I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento. II.- Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados. III.- Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones de la Administración Pública Municipal, dentro del área de su competencia. Cosa que aquí acontece, pues resulta que fue instrucción del pleno del ayuntamiento a la comisión edilicia ahora dictaminadora que entrara al estudio, análisis y dictaminara el asunto planteado que ahora por este medio se resuelve, mediante la propuesta del dictamen con el punto de acuerdo. V.- Es de señalarse que el presente asunto se turna a esta Comisión, por lo que se procede a su dictaminación en los términos de los artículos 125 ciento veinticinco, 128 ciento veintiocho y 129 ciento veintinueve del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas u estudiadas con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. - La exposición clara y precisa de asunto a que se refiere. II.- Su fundamentación. III.- El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. VI.- Efectivamente el artículo 11 fracción XV Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece facultad del Ayuntamiento de ejercer el derecho de preferencia en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reservas, como es el caso que nos ocupa pues es un gobernado el que solicita que este órgano de gobierno municipal se pronuncie al respecto si hará efectivo ese derecho o no. VII.- Desde luego cierto es también que el artículo 89 de la Ley Agraria Vigente establece que en toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano Municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecidos por la Ley General de Asentamientos Humanos. Es por lo anterior que si bien es cierto que el municipio tiene el derecho de preferencia respecto a los bienes inmuebles cuando se va a hacer la primera enajenación, mas cierto es que en este momento el municipio no cuenta con los recursos económicos para hacer efectiva ese derecho que establecen los reglamentos municipales, las leyes estatales descritas con antelación. Por lo que analizado lo antecedentes y estudiados que fueron los considerandos, esta comisión edilicia ahora dictaminadora presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente dictamen mediante el; **PUNTO DE ACUERDO; ÚNICO.-** Dígasele a al ciudadano Casiano Francisco que este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, no hará efectivo el derecho de preferencia que establecen las Leyes Federales y los reglamentos Municipales, respecto a la parcela de su propiedad descrita en el punto I de los antecedentes. Atentamente. “2010, año del bicentenario del inicio del movimiento de independencia nacional y del centenario del inicio de la revolución mexicana”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 3 de Mayo de 2010. La Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) Lic. Salvador González Resendiz. Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado en la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Colegiado en la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. Lic. José Fernando Flores Sosa. Regidor Colegiado en la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. L.C.P. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado en la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. Lic. Julio César Santana Hernández. Regidor Colegiado en la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.-----

--- El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Por ahí se les va a hacer llegar un punto de acuerdo. Hace dos sesiones un gobernado dueño de una hectárea en Ixtapa nos solicita en base a la Ley Agraria, nos da el derecho de preferencia al Ayuntamiento. Fue analizado en la comisión de Planeación, y obviamente consideramos que esa hectárea no le interesa al Ayuntamiento, por lo tanto, repudiamos su compra y dejamos en libertad al gobernado para que la pueda ofertar a alguien más, toda vez que esto se da única y exclusivamente cuando es la primera venta ¿no? Ya tiene dominio pleno, él es ejidatario y obviamente está cumpliendo con lo que dice la Ley Agraria. El dictamen va en sentido de repudiar la compra para dejarle la libertad al gobernado para que haga con su parcela lo que en derecho le corresponda”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Es mero trámite. No sé si alguien tenga algún comentario. Tenemos que seguir este trámite. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.6.- Uso de la voz por parte del C. Presidente Municipal respecto del tramo de zona federal (playa) entregado en destino por la SEMARNAT a este Ayuntamiento.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien más tenga algún comentario. Observo que han llegado – antes de concluir la sesión - observo que han llegado algunos compañeros de Boca de Tomates. Ahorita si les parece los recibimos en la oficina con mucho gusto. Nada más informar aquí al Pleno, que SEMARNAT entregó el destino de 39, 378 metros cuadrados de esa playa para protección y ornato. Se publicó esto en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del 2010. Por supuesto que ahorita los recibimos en la oficina, estamos ya por concluir la sesión. Pasaríamos a la oficina, yo en lo particular los voy a recibir con mucho gusto para ver su caso. No sé si alguien más tenga algún comentario. ¿No? Pues damos por clausurada esta sesión”.-----

--- **7.- Clausura de la sesión.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la presente SESIÓN ORDINARIA de Ayuntamiento siendo las 11:00 (once horas) del día 04 (cuatro) de Mayo de 2010 (dos mil diez), en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron.-----*

C. Salvador González Resendiz
Presidente Municipal.

C. Fernando Castro Rubio
Síndico Municipal.

C. Moisés René Villaseñor Ramírez
Regidor.

C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal
Regidora.

C. Carlos Efraín Yerena
Regidor.

C. María Esther Blanco Peña
Regidora.

C. José Fernando Flores Sosa
Regidor.

C. Gloria Teresa Palacios Ponce
Regidora.

C. Juan Pablo García Castellón
Regidor.

C. Virginia Arell Guerrero Flores
Regidora.

C. Hortencia Rodríguez González
Regidora.

C. Ignacio Guzmán García
Regidor.

C. Julio César Santana Hernández
Regidor.

C. Ana Carina Cibrián
Regidora.

C. Héctor Gallegos de Santiago
Regidor.

C. Ricardo Ezequiel Uribe González
Regidor.

C. Dulce María Flores Flores
Regidora.

C. Lic. Adrián Méndez González
Secretario General.